CONSTITUCION COMPAÑIA LIMITADA "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA". $ 120.000,oo Di cop. b b b b

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves doce de Junio de mil novecientos ochenta, ante mi NEPTALI RAMON VARGAS, Notario Público Suplente Décimo Octavo de este Cantón, por licencia del Titular Doctor Manuel José Aguirre, comparecen: los señores RAFAEL EDUARDO ROSERO CORDILLO, casado; LUIS HUMBERTO GUAMANI OÑA, casado; NESTOR ALFREDO SIERRA RODRIGUEZ, casado; LUIS GODOFREDO CAMPAÑA SALAZAR, casado; SEGUNDO VICTOR RUIZ VALLEJO, casado; ERNESTO ENCALADA FLORES, casado; CIRO ULPIANO ZARATE VALLEJO, casado; FERNANDO SEGUNDO OÑA, casado; JULIO CESAR APOLINARIO AGUILERA CAMPAÑA, casado; JOSE MANUEL OÑA OÑA, casado; SEGUNDO ABEL ENRIQUEZ TORRES, casado; NELSON GERARDO CARVAJAL AVILA, casado; ANIBAL RAMON CAMPAÑA SALAZAR, soltero; CARLOS ALFREDO PALLO DIAZ, casado; y HECTOR FABIAN ENCALADA AVILA, casado; los señores comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia San José de Minas, y hoy en esta Capital, todos mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mi el Notario Suplente Décimo Octavo de este Cantón, sobre los efectos y resultados del presente contrato, al que proceden con amplia libertad, dicen que elevan a escritura pública el texto de la siguiente minuta: "S E Ñ O R N O T A R I O: En su registro de Escrituras Públicas de mayor cuantía, sírvase ha-

Uno

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

28 06 10

cer constar una de constitución de la Compañía "TRANSPORTES SAN JOSÉ DE MINAS COMPAÑÍA LIMITADA", contenida en los siguientes Antecedentes y Estatutos.- ANTECEDENTES.- Haciendo uso de las garantías que para todos y cada uno de los que somos ciudadanos ecuatorianos, prescribe la Carta Fundamental de la República, como son los de libertad de trabajo, de empresa y de libre asociación para todo aquello que no es prohibido por las Leyes ni atenta contra el derecho ajeno, con las bases de que somos propietarios de los automotores destinados al transporte público de pasajeros, algunos choferes profesionales, para el cumplimiento de nuestro trabajo diario y finalidades en la forma que ordena la Ley de Tránsito en su Artículo Veinticeis, los suscritos comparecientes: Uno) RAFAEL EDUARDO ROSERO CORDILLO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero ciento cincuenta y seis trescientos noventa y nueve nueve y Cédula Tributaria número ciento once quinientos noventa y dos; Dos) LUIS HUMBERTO GUAMANI ONA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia San José de Minas, con cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero sesenta y ocho seiscientos diecinueve siete; y Cédula Tributaria número setenta y uno ochocientos ochenta y dos; Tres) NESTOR ALFREDO SIERRA RODRIGUEZ de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia San José de Minas, con cédula de ciudadanía número diecisiete cero doscientos dieciseis ochocientos ocho siete; y Cédula Tributaria número ciento

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

ocho doscientos cuatro; Cuatro) LUIS RODOLFO CAMPAÑA SALAS, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero cinco cuatro seis quinientos treinta y siete cuatro; y Cédula Tributaria número cinco setenta y uno quinientos dieciseis ; Cinco) SEGUNDO PASTOR RUIZ VALLEJO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero cero sesenta y seis cinco treinta y cinco seis; y Cédula Tributaria número sesenta y ocho cuatrocientos setenta y tres; Seis) ERNESTO ENCALADA FLORES, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero cinco cuatro seis seiscientos veinte y tres dos ;y Cédula Tributaria número cuarenta y cuatro doscientos cincuenta y cinco; Siete) CIRO ULPIANO ZARATE VALLEJO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero cero cincuenta y seis trescientos noventa y cuatro uno; y Cédula Tributaria número sesenta y cinco cinco treinta y uno; Ocho) FERNANDO SEGUNDO OÑA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero cero setenta y dos seiscientos cuarenta y tres uno; y Cédula Tributaria número cinco diez cero noventa y cinco; Nueve) JULIO CESAR APOLINARIO AGUILERA CAM-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

PAVA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero cero setecientos sesenta y uno ochocientos setenta y cinco; y Cédula tributaria número ciento trece novecientos veinte y uno; Diez) JOSE MANUEL OÑA OÑA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero ciento setenta y cinco setecientos cincuenta cero ; y Cédula Tributaria número ciento diecinueve doscientos tres; Once) EDGUARDO ABEL ENRIQUEZ TORRES, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero ciento cincuenta y cuatro ochocientos cincuenta y uno uno, y Cédula Tributaria número cero ochenta y tres cuatrocientos ochenta y nueve ; Doce) NELSON GERARDO CABEZAS DAVILA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero trescientos nueve ciento ochenta y ocho- dos; y Cédula Tributaria número ciento veinte y seis novecientos dieciseis ; Trece) ANIBAL RAMON CAMPAÑA SALAZAR, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero trescientos ochenta y dos doscientos cincuenta y ocho tres; y Cédula Tributaria número ciento cuarenta y tres trescientos o - chenta y ocho; Catorce) CARLOS ALFREDO PALLO DIAZ, de es - tado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

en la Parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero trescientos noventa y nueve cuatrocientos diecisiete uno; y Cédula Tributaria número cero cero noventa y ocho ochocientos sesenta y dos; y, c) HECTOR FABIAN ESCALANTE MEDAVILLA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero quinientos veinte y siete ciento setenta y tres cero; y Cédula Tributaria número ciento veinte y cinco setecientos treinta, de nuestra libre voluntad ecuatorianos constituímos en Compañía de Responsabilidad Limitada la que laborará bajo la denominación de " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo a la Ley de Compañías y con sujeción a los siguientes ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- OBJETIVO.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO Y OPERACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.- La Compañía laborará bajo la denominación social de: " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA".- Artículo Segundo.- El objeto y fines de la Compañía que se constituye, es prestar el servicio público de transporte de pasajeros en buses, de capacidad para cuarenta personas, desde San José de Minas a Quito, Zámbiza, Palma Real, Quito-Pacto, Atahualpa, Otavalo y viceversa, y a aquellos lugares que los competentes organismos de Tránsito lo autorizaren.- Artículo Tercero.- La Compañía " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo establece en la Parroquia San José de Minas, Cantón Quito, Provincia de Pi-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

38 cc 10

chincha, República del Ecuador.- Artículo Cuarto.- La duración de la Compañía será de diez años a contarse de la fecha en que quede debidamente constituída con la inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por iguales o mayores períodos de tiempo, o disolverse anticipadamente cuando así lo resolviere la Junta General de Socios en razón de sus intereses.- TITULO SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Artículo Quinto.- El Capital de la Compañía es de ciento veinte mil sucres (ciento veinte mil sucres) dividido en ciento veinte participaciones de un mil sucres (UN MIL SUCRES 00/100) de valor cada uno.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará su carácter no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Artículo Sexto.- Las participaciones de los socios en la Compañía " TRANSPORTES SAN JUAN DE [illegible] COMPAÑIA LIMITADA", son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, la cesión se hará como lo determina el artículo ciento quince, inciso segundo de la Ley de Compañías.- Artículo Séptimo.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, pero en el caso de disminución se observará lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías en vigencia, teniendo expresamente los socios dere-

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.

en la Parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero trescientos noventa y nueve cuatrocientos diecisiete uno; y Cédula Tributaria número cero ochenta y ocho ochocientos sesenta y dos; y , Quince) HECTOR FABIAN ENCALADA MEDIAVILLA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuateriana, domiciliado en la parroquia San José de Minas, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero quinientos veinte y siete ciento setenta y tres cero ; y Cédula Tributaria número ciento veinte y cinco setecientos treinta, de nuestra libre voluntad acordamos constituírnos en Compañía de Responsabilidad Limitada la que laborará bajo la denominación de " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo a la Ley de Compañías y con sujeción a los siguientes: ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- OBJETIVO. - NACIONALIDAD.- DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.- La Compañía laborará bajo la denominación social de: " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA".- Artículo Segundo.- El objeto y fines de la Compañía que se constituye, es prestar el servicio público de transporte de pasajeros en buses, de capacidad para cuarenta personas, desde San José de Minas a Quito, Nanegal, Palma Real, Quito-Paeto, Atahualpa, Otavalo y viceversa, y a aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito la autorizaren.- Artículo Tercero.- La Compañía " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", es de nacionalidad ecuatoriana y sus domicilio principal le establece en la Parroquia San José de Minas, Cantón Quito, Provincia de Pi -

Cuarto

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

38 66 10

chincha, República del Ecuador.- Artículo Cuarto.- La duración de la Compañía será de diez años a contarse de la fecha en que quede debidamente constituída con la inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por iguales o mayores períodos de tiempo, o disolverse anticipadamente cuando así lo resuelviere la Junta General de Socios en razón de sus intereses.-TITULO SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Artículo Quinto.- El Capital de la Compañía es de ciento veinte mil sucres (ciento veinte mil sucres) dividido en ciento veinte participaciones de un mil sucres (UN MIL SUCRES 00/100) de valor cada uno.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará su carácter no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Artículo Sexto.- Las participacion-es de los socios en la Compañía " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, la cesión se hará como lo determina el Artículo ciento quince ,inciso segundo de la Ley de Compañías.- Artículo Séptimo.- Para proceder al aumento o disminucuín del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, pero en el caso de disminución se observará lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías en vigencia, teniendo expresamente los socios dere-

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.-

38 66 10

la Junta designe al titular; c) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; d) Conocer el balance y aprobar el reparto de utilidades; e) Deducir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del contrato social; f) Reformar los estatutos; g) Fijar la remuneración del Gerente y más funcionarios de la Compañía; h) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; i) Ejercer todas las demás atribuciones que serán la Ley y los estatutos, y no estén contempladas a otra autoridad de la Compañía; y, j)En general, las que determina el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías en vigencia. Artículo Décimo Sexto.- Son atribuciones del Presidente :- a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir con el Gerente, los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando el Gerente actúe como Secretario, y todos los actos, contratos y obligaciones que excedan de cinco mil sucres, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él; d) Llevar el control y la cuenta de los fondos de la Compañía sobre todo de los depósitos bancarios, bajo la responsabilidad del Presidente y Gerente; y, e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; Artículo Décimo Séptimo.-El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- Artículo Décimo Octavo.- El Gerente es el representante legal de la

Cinco

Compañía, en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las demás facultades constantes en la Ley de Compañías, a las que expresamente se hacen referencia en estos estatutos.- Artículo Décimo Noveno.- Son atribuciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente actos y contratos u obligaciones que excedan de cinco mil sucres en todo caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; d) En general, conducir la administración de los negocios de la sociedad de acuerdo con las facultades que provengan de la Ley y los presentes estatutos, pudiendo en consecuencia mejorar el giro de los negocios sociales ordinariamente; llevar los fondos de la Compañía; e)Suscribir y endosar pedimentos de aduana, documentos de control de cambio del Banco Central del Ecuador y en general toda clase de documentos de Instituciones Públicas y Privadas; f) Conferir poderes generales o especiales, que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para poderes generales será necesario la autorización de la Junta General de Socios; g) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera, fijando al mismo tiempo la forma de reparto de utilidades, fondos de reserva, etcétera; h) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinariamente; i) Ejercer las facultades necesarias del acuerdo con la Ley y los presentes estatutos; j) Nombrar y remover legalmente a los empleados

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

88 06 10

que fueren necesarios; k) Autorizar con su firma los certificados de aportación de los socios, conjuntamente con el Presidente; y, l) El Gerente obligará a la Compañía con todas las facultades que a este aspecto determina la Ley y estos estatutos, gozará en consecuencia, además, de todas las facultades constantes para los mandatarios judiciales de comprometer el juicio en árbitros o desistir del pleito, para esto sano necesita la autorización de la Junta General.- Artículo Vigésimo.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria, deberá nombrar uno o más Comisarios, para el estudio y análisis del movimiento comercial e industrial del estado financiero de la Compañía, así como de las gestiones del Gerente de ella, en cada caso. Sus informaciones deberán ser conocidas por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto. Son obligatorias por lo menos dos fiscalizaciones al año, debiendo sujetarse a las disposiciones del Capítulo Décimo, Sección Sexta de la Ley de Compañías.- Artículo vigésimo primero.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Sección Quinta, Párrafo séptimo y Secciones Octava y Décima de la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidadores o actúa como tal el Gerente.- Artículo Vigésimo Segundo.- El año económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo Tercero.- Las personas de operación autorizadas por la Dirección Nacional de Trán-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

sito y sus Jefaturas Provinciales, para el servicio de transporte público de pasajeros en el Territorio de la República, ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso de préstamo, arriendo, cesión o venta.- Artículo Vigésimo Cuarto.-La Compañía y sus socios en todo lo relativo al transporte, se someterán a cumplir estrictamente la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Superior Nacional de Tránsito, la Dirección Nacional y sus Jefaturas Provinciales de Tránsito.- Artículo Vigésimo Quinto.- Las reformas de sus estatutos, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y más actividades del transporte, efectuará la Compañía previo informe de la Dirección Nacional de Tránsito.- Artículo Vigésimo Sexto.- Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios por parte de la Compañía, serán determinadas por el Consejo Superior Nacional de Tránsito.- Artículo Vigésimo Séptimo.- En todo lo que no estuviere dispuesto en los presentes estatutos, se sujetarán los socios, a la Ley de Compañías en actual vigencia, y a las demás Leyes de la República.- TITULO QUINTO.- DECLARACION.- Artículo Vigésimo Octavo.- El capital de la Compañía se halla suscrito por los socios , correspondiendo ocho participaciones de un mil sucres (un mil sucres) de valor cada una, equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres), uno) al socio RAFAEL EDUARDO ROSERO BORDILLO; ocho participaciones de un mil sucres (un

mil sucres) de valor cada una, equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres); Dos) al socio LUIS HUMBERTO GUAMANI OÑA; ocho participaciones de un mil sucres (un mil sucres) equivalente a ocho mil sucres; Tres) al socio NESTOR ALFREDO SIERRA RODRIGUEZ, ocho participaciones de un mil sucres (un mil sucres) de valor cada una equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres); Cuatro) al socio LUIS GODOFREDO CAMPAÑA SALAZAR, ocho participaciones de un mil sucres (un mil sucres) de valor cada una equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres); Cinco) al socio SEGUNDO PASTOR RUIZ VALLEJO; ocho participaciones de un mil sucres (un mil sucres) de valor cada una, equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres); Seis) al socio ERNESTO ENCALADA FLORES; ocho participaciones de un mil sucres (un mil sucres) de valor cada una equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres); Siete) Al socio CIRO ULPIANO BARATE VALLEJO; ocho participaciones de un mil sucres (un mil sucres) de valor cada una, equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres); Ocho) al socio FERNANDO SEGUNDO OÑA; ocho participaciones de un mil sucres (un mil sucres) de valor cada una, equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres); Nueve) al socio JULIO CESAR APOLINARIO AGUILERA CAMPAÑA; ocho participaciones de un mil sucres (un mil sucres) de valor cada una, equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres); Diez) al socio JOSE MANUEL OÑA OÑA; ocho participaciones de un mil sucres (un mil sucres) de valor cada una, equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres); Once) al socio SEGUNDO ABEL ENRIQUEZ TORRES; ocho

Siete

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

participaciones de un mil sucres (un mil sucres) de valor cada una, equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres); Doce) al socio NELSON GERARDO CABEZAS DAVILA; ocho participaciones de un mil sucres (un mil sucres) de valor cada una, equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres); Trece) al socio ANIBAL RAMON CAMPAÑA SALAZAR; ocho participaciones de un mil sucres (un mil sucres) de valor cada una , equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres); Catorce) al socio CARLOS ALFREDO PALLO DIAZ; y ocho participaciones de un mil sucres (un mil sucres) de valor cada una, equivalente a ocho mil sucres (ocho mil sucres); Quince) al socio HECTOR FABIAN ENCALADA MEDIAVILLA; las cuales quedan pagadas en un cincuenta por ciento en numerarios a la fecha de constitución de la Compañía, y el saldo del Capital se integrará en un plazo de doce meses en numerarios, de conformidad con lo que dispone el Artículo - ciento tres de la Ley de Compañías. El aporte pagado en numerarios ha sido depositado en un Banco de la localidad, a la Cuenta Especial de Integración de Capital, a nombre de la Compañía, conforme se agrega la certificación bancaria, como habilitante.- TITULO SEXTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Nómbrase en calidad de Presidente de la Compañía, al señor SEGUNDO PASTOR RUIZ VALLEJO, y el señor WILFIANO ZARATE VALLEJO como Gerente, quienes solicitarán a la Superintendencia de Compañías, la correspondiente aprobación de constitución de la nombrada Compañía, luego para obtener la inscripción en el Registro Mercantil, y en general la práctica de las diligencias relacionadas con el

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

perfeccionamiento de la Compañía.- SEGUNDA: En un plazo no menor de treinta días a contarse de la fecha de la inscripción de esta Escritura, la Gerencia estructurará los Reglamentos Internos Especiales tanto de trabajo, como de caja, que deberán ser observados por la Compañía, en Junta General de Socios. Usted señor Notario, se servirá agregar las Cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Hugo W. Guillén Gómez, Matrícula número setenta y tres Azuay. - REPUBLICA DEL ECUADOR.- POLICIA NACIONAL DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO.- Oficio número ochenta cero treinta y uno R DNT.- Quito, a doce de Marzo de mil novecientos ochenta.- ASUNTO: DE: CORONEL, DE POLICIA DE E.M. DIRECTOR NACIONAL DE TRANSITO.- PARA: SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO.- EN SU DESPACHO.- La Dirección Nacional de Tránsito de conformidad con el Artículo Tercero del Decreto Supremo número ciento catorce publicado en el Registro Oficial número veinte y uno de fecha veinte de Julio de mil novecientos setenta, con el Artículo catorce numeral trece de la Ley de Tránsito vigente y vista la solicitud presentada por los personeros de la Compañía de Transportes " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica de la Entidad, procedió al estudio del expediente y los informes que se citan a continuación:PRIMERO.- Informe de la Sección Asesoría Jurídica número ciento veinte AJ- DNT., de diez de Marzo de mil novecientos ochenta, que dice: a.- La solicitud referida en la que se manifiesta:- Que acude en calidad de Presidente de la Compañía;- Solicita la emisión del informe previo fa-

Ocho

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

verable a la constitución jurídica de la entidad, estipulada en el Artículo veinte y seis de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, a fin de que la Compañía de su representación adquiera personería jurídica en la Superintendencia de Compañías;- Para el efecto adjunta la respectiva documentación; b.- Acta de Constitución de la Compañía, de la que se desprende que, en la Parroquia San José de Minas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, los señores:RAFAEL E. ROSERO GORDILLO, LUIS H. GUAMANI OÑA, NESTOR ALFREDO SIERRA E., LUIS G. CAMPAÑA SALAZAR, SEGUNDO P. RUIZ VALLEJO, ERNESTO ENCALADA FLORES, CIRO C. ZARATE VALLEJO; FERNANDO SEGUNDO OÑA, JULIO C. AGUILERA CAMPAÑA, JOSE MANUEL OÑA OÑA, SEGUNDO A. ENRIQUES TORRES, NELSON O.CABEZAS MAVILA, RAMON A. CAMPAÑA SALAZAR, CARLOS A.PALLO DIAS Y FABIAN ENCALADA MEDIAVILLA, se reunen en Junta General con el objeto de organizarse en una sociedad legalmente constituída,pues sus conformantes asociados de hecho desde hace aproximadamente unos diez años atrás vienen prestando este servicio, y habiéndose producido la liquidación de la Cooperativa " NOROCCIDENTAL" que prestaba sus servicios en las mismas líneas, la misma que llevará la razón social de " Transportes San José de Minas Compañía Limitada", y continuarán prestando el mismo servicio en las rutas: Quito- San José de Minas; Quito- Atahualpa; Quito- Nanegal; Quito- Pacto; San José de Minas- Otavalo y Quito- Puéllaro; c.- El estatuto, que se encuentra estructurado de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio, Código Civil,

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

Ley de Transito;y Transporte Terrestres, y especialmente con la Ley de Compañías, por lo que, desde el punto de - vista legal, nada tenemos que objetar, en cuyo Artículo segundo se determina que el objeto y fines de la Compañía que se constituye, es prestar el servicio público de transporte de pasajeros en buses , de capacidad para cuarenta personas, desde San José de Minas a Quito, Nanegal, Palma Real; Quito- Pacto, Atahualpa, Otavalo y viceversa, y a aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito la autorizaren; d) Plan Inicial de Trabajo, en el que se manifiesta que, desde hace muchos años atrás vienen laborando en las rutas anteriormente indicadas.- Al respecto, desde el punto de vista de la planificación, no habría obstáculo alguno, de la constitución jurídica de la entidad, pues los señores Jefe Provincial de Tránsito de Pichincha y de Imbabura, mediante oficios números ochenta cero ochenta y cuatro noventa JPTP de veinte y seis de Febrero de mil novecientos ochenta y oficio número ciento siete JTI de catorce de Febrero de mil novecientos ochenta, respectivamente, determinan las rutas en las que se encuentran laborando, con especificación de las frecuencias; e.- Certificado del Banco de Cooperativa del Ecuador, en la que indica que la Compañía "Transportes San José de Minas Compañía Limitada" tiene la cantidad de sesenta mil sucres en la cuenta de Integración de Capital; f)- Se presentan las certificaciones que acreditan la calidad de ser los socios, a excepción del señor ERNESTO ENCALADA, choferes profesionales. Al respecto, en el Artículo veinte y cinco

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 68 10

de sus Estatutos, se determina que, los socios que no sean choferes profesionales, para la conducción de sus vehículos contratarán los servicios de profesionales en el ramo; g.- Certificaciones y fotocopias que acreditan la condición de dueños de vehículos con los cuales la entidad actualmente presta el servicio, pertenecientes a los señores NESTOR ALFREDO SIERRA, LUIS CAMPAÑA SALAZAR, SEGUNDO PASTOR RUIZ VALLEJO, ERNESTO ENCALADA FLORES, CIRO ULPIANO ZARATE VALLEJO, FERNANDO SEGUNDO OÑA, JOSE MANUEL OÑA OÑA, CARLOS ALFREDO PALLO DIAZ, RAFAEL EDUARDO ROSERO CORDILLO y LUIS HUMBERTO GUAMANI.- En cuanto a los demás socios, pueden con posterioridad adquirir y presentar las unidades, para la matriculación en el servicio público, los que serán tipo buses de capacidad para cuarenta personas, al igual que los anteriores; b) De los socios se presentan: nueve copias de la Cédulas de Identidad y Tributarias, Record Policial y Certificados de Antecedentes Personales.- SEGUNDO.- Informe de la Sección Planificación número ochenta cero cuarenta y tres SPE - DNT, de doce de Marzo de mil novecientos ochenta, que dice: Uno.- Los personeros de la Compañía de Transportes " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA",presentan certificaciones de la Sección Archivo y Estadística de la Dirección Nacional de Tránsito, mediante las cuales les acredita las calidades de CHOFERES PROFESIONALES de PRIMERA CLASE los señores que se detallan en el informe jurídico.- CHOFERES PROFESIONALES DE SEGUNDA CATEGORIA:NESTOR ALFREDO SIERRA R., RAMON A. CAMPAÑA SALAZAR y FERNANDO SEGUNDO OÑA.- CHOFERES PROFESIONALES DE TERCERA CATEGORIA:-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

FABIAN ENCALADA MEDIAVILLA.- Con relación a los vehículos, presentan copias xerox de las matrículas de los siguientes señores: RAFAEL E.ROSERO GORDILLO, NESTOR ALFREDO SIERRA R., SEGUNDO P. RUIZ,VALLEJO, CIRO U. ZARATE VALLEJO, LUIS G. CAMPAÑA SALAZAR, ERNESTO ENCALADA FLORES, FERNANDO SEGUNDO OÑA, JOSE MANUEL OÑA OÑA y CARLOS A. PALLO DIAZ.- Dos.- Los señores LUIS H. GUAMANI OÑA y RAFAEL EDUARDO ROSERO GORDILLO, presentan traspaso y formulario de matrícula,respectivamente , mediante los cuales les acredita ser dueños de vehículos tipo bus.- Su finalidad es prestar el servicio público de transporte de pasajeros en buses, de capacidad para cuarenta personas, desde San José de Minas a Quito, Nanegal, Palma Real; Quito- Pasto, Atahualpa, Otavalo y viceversa.-El señor Jefe Provincial de Tránsito de Pichincha, en Oficio número ochenta cero ochocientos cuarenta y nueve JPTP, de febrero veinte y seis -ochenta,certifica:"El sitio de estacionamiento en San José de Minas sería el Parque; en Quito la calle Antepara, permitiéndose únicamente el estacionamiento de la unidad de turno".- Tres.- Previo el Permiso Definitivo de Operación, los señores NESTOR ALFREDO SIERRA R.,RAMON A. CAMPAÑA SALAZAR, FERNANDO SEGUNDO OÑA, FABIAN ENCALADA MEDIAVILLA, poseedores de licencias profesionales de segunda y tercera categoría; así como también el señor ERNESTO ENCALADA FLORES que no posee licencia de chofer profesional, deberán presentar contratos de trabajo con choferes profesionales de primera clase.- Cuatro.-Con respecto a las unidades, la Dirección Nacional de Tránsito deberá darles el plazo de

Lit. e Imp. La Reforma. Quit.

38 66 10

SEIS MESES para que unifiquen sus unidades con tipo bus, ya que los señores: NESTOR ALFREDO SIERRA R. LUIS G. CAMPAÑA SALAZAR, ERNESTO ENCALADA FLORES, FERNANDO SEGUNDO OÑA y CARLOS A.PALLO DIAS, poseen vehículos tipo camión y camioneta de carga, así como furgoneta.- Cinco.- Los señores que poseen licencia profesional de primera clase, también previo el Permiso de Operación Definitiva, deberán presentar copia xerox de su licencia.- En razón de las atribuciones legales arriba puntualizadas, haciendo propio el criterio de los mencionados informes, esta Dirección Nacional de Tránsito RESUELVE: PRIMERO.- Emitir el presente informe para dar cumplimiento al Artículo veinte y seis de la Ley de Tránsito en vigencia opinando favorablemente para que la Compañía de Transportes " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", pueda obtener su Personería Jurídica como Compañía de Transportes, con sede en la parroquia San José de Minas.- SEGUNDO.- El Plan de Trabajo de la Compañía de Transportes " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA",para poder operar sus unidades se limitará en el sector comprendido en la Parroquia San José de Minas a Quito, Nanegal, Palma Real; Quito- Puerto, Atahualpa, Otavalo y Viceversa .- debiendo tomarse en cuenta que para el incremento, cambio de socios y/o unidades, extensión de servicio deberá contar previamente con resolución favorable de esta Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales.- TERCERO.- Las unidades de la Compañía de Transportes " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", para poder operar no deberán ser de un modelo anterior de cinco años, a la fecha

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

38 66 10

en que se encuentran prestando servicio.- CUARTA.-En lo referente a tarifas y fletes la Compañía de Transportes beneficiaria se someterá a las regulaciones que dictare el Consejo Superior Nacional de Tránsito.- QUINTA.- El Permiso de Operación Definitivo se someterá a la Compañía de Transportes " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", cuando sus Directivos presente en esta Dirección Nacional de Tránsito una copia debidamente certificada del reconocimiento de su Personería Jurídica como Compañía de Transportes, expedida por autoridad competente.- SEXTA .- En adelante la Compañía de Transportes "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", se someterá a la Ley, Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que esta Dirección Nacional y sus Jefatura Provinciales de Tránsito , dictaren para regular su operación en la transportación de pasajeros.- Atentamente, Dios, Patria y Libertad (firmado) Coronel de Policía de E. M. Jaime Montenegro Tamayo DIRECTOR NACIONAL DE TRANSITO.- (Hay un sello). - BANCO DE COOPERATIVAS DEL ECUADOR,- Avenida Diez de Agosto novecientos treinta y siete.- Teléfonos quinientos veinte y cuatro cuatrocientos treinta y tres quinientos veinte y cuatro novecientos noventa y uno.- APARTADO: dos mil - doscientos cuarenta y cuatro - Quito - Ecuador.- CERTIFICADO El Banco de Cooperativas del Ecuador, certifica que la Compañía de Transportes " SAN JOSE DE MINAS" para capital de Integración, está formada por quince socios los mismos que aportan con cuatro mil sucres cada uno.- Uno.- Segundo Péstor Ruíz Valleje, cuatro mil sucres.-Dos.- Ciro Ulpiano Sá-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

rate Vallejo, cuatro mil sucres.- Tres.- Luis Campaña Salazar, cuatro mil sucres.- Cuatro.- Ramón Campaña Salazar, cuatro mil sucres.-Cinco.- Fabián Encalada Mediavilla, cuatro mil sucres.- Seis.- Ernesto Encalada, cuatro mil sucres . - Siete.- Fernando Oña, cuatro mil sucres.-Ocho.- Manuel Oña O., cuatro mil sucres.- Nueve.- Eduardo Rosero G., cuatro mil sucres.- Diez.- Carlos Pallo, cuatro mil sucres.- Once.- Abel Enriquez, cuatro mil sucres.- Doce.- César Aguilera, cuatro mil sucres.- Trece.- Nélson Cabezas D., cuatro mil sucres.-Catorce. Alfredo Sierra, cuatro mil sucres.- Quince.- Humberto Guamani, cuatro mil sucres.- SUMAN: sesenta mil sucres.- Atentamente (firmado) Carlos Méndez.- (Hay un sello).-" Hasta aquí los documentos transcritos y la minuta. En la celebración del presente instrumento público , se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma a los señores comparecientes, una vez formalizado, se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario Público Suplente/Décimo Octavo del Cantón Quito, en unidad de acto. Doy fe.- Entre líneas: Público Suplente.- VALE.- (firmado) Eduardo Rosero, Cédula diecisiete cero cien-to cincuenta y seis trescientos noventa y nueve nueve . - Tributaria ciento once quinientos noventa y dos.-(firmado) Luis H. Guamaní, Cédula diecisiete cero cero sesenta y ocho seiscientos diecinueve siete.- Tributaria setenta y uno ochocientos ochenta y dos.-(firmado) N. Alfredo Sierra, Cédula diecisiete cero doscientos dieciseis ochocientos ocho siete.- Tributaria ciento ocho doscientos cuatro.-(firmado) Luis Campaña, Cédula diecisiete cero ciento cincuenta

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

y seis quinientos treinta y siete o atro.- Tributaria cien-
to setenta y uno quinientos dieciseis.-(firmado) Segundo
Ruiz, Cédula dieciseis cero cero sesenta y seis ciento
treinta y cinco seis.- Tributaria número sesenta y ocho
cuatrocientos setenta y tres .-(firmado) Ernesto Encalada
P., Cédula dieciseis cero ciento cincuenta y seis seis-
cientos veinte y tres dos .- Tributaria cuarenta y cua-
tro doscientos cincuenta y cinco.-(firmado) Ulpiano Zá-
rate, Cédula dieciseis cero cero cincuenta y seis tres-
cientos noventa y cuatro uno.- Tributaria número sesenta
y cinco ciento treinta y uno.-(firmado) Fernando Oña, Cé-
dula dieciseis cero cero setenta y dos seiscientos cua-
renta y tres uno.- Tributaria cinco cero cero noventa y
cinco.-(firmado) César Aguilera C., Cédula dieciseis ce-
ro cero setenta y seis dieciocho setenta y cinco.-Tributa-
ria ciento trece novecientos veinte y uno.-(firmado) José
Manuel Oña, Cédula dieciseis cero ciento setenta y cinco
setecientos cincuenta cero.- Tributaria ciento diecinueve
doscientos tres .-(firmado) Segundo Enriquez T., Cédula -
dieciseis cero ciento cincuenta y cuatro ochocientos
cincuenta y uno uno.- Tributaria número cero ochenta y
tres cuatrocientos ochenta y nueve .-(firmado) Héleon Ca-
bezas, Cédula dieciseis cero trescientos nueve ciento
ochenta y ocho dos.- Tributaria ciento veinte y seis no-
vecientos dieciseis.-(firmado) Ramón Campaña, Cédula die-
ciseis cero trescientos ochenta y dos doscientos cincuen-
ta y ocho tres .- Tributaria ciento cuarenta y tres tres-
cientos ochenta y ocho.- (firmado) Carlos A. Pallo D.,Cé-

Doce

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

dula diecisiete cero trescientos noventa y nueve cuatrocientos diecisiete uno.- Tributaria cero ochenta y ocho ochocientos sesenta y dos.- (firmado) H. Fabián Ensalada M., Cédula diecisiete cero quinientos veinte y siete ciento setenta y tres cero - Tributaria ciento veinte y cinco setecientos treinta.- (firmado) El Notario Suplente Encargado Neptalí Ramón Vargas.- TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA.-Antepara cuatrocientos veinte y nueve y León.-Telefono doscientos doce doscientos noventa y cuatro. ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA " SAN JOSE DE MINAS".-En San José de Minas , a los diecisiete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, a las veinte horas, en la casa de la familia Cabezas, ubicada en la mencionada parroquia, se reunen libre y voluntariamente para resolver la conformación de la Compañía adoptando la modalidad de Transportes " San José de Minas" Compañía Limitada, los señores: Rafael E. Gordillo, Luis H. Guamaní Oña, Néstor Alfredo Sierra, Luis G. Campaña Salazar, Segundo P. Ruíz Vallejo, Fernando Segundo Oña, Julio C. Aguilera Campaña, José Manuel Oña Oña, Segundo A. Enriquez Torres, Nélson G. Cabezas Dávila, Ramón A. Campaña Salazar, Carlos A. Palle Díaz, Ernesto Ensalada Flores, Ciro U. Zárate Vallejo y Fabián Ensalada Medinavilla reunidos en Junta General deciden organizarse en una sociedad legalmente constituida; para lo cual se procede a elaborar un Orden del Día, el mismo que se sujeta a los siguientes puntos: Uno.- Nombrar una directiva provisional que se encargue de los trámites.- Dos.- Constitución de la Compañía.

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

Después de haber analizado las condiciones personales y de hacer una reflexión sobre la responsabilidad de los actos frente a este compromiso, se designa como presidente de la Compañía al señor Segundo Pastor Ruiz quien fuera electo nominalmente por la totalidad de votos a favor, en igual forma se nombra como Gerente al señor Ciro Ulpiano Zárate Vallejo y como secretario adhoc el señor Nélson Cabezas Dávila, una vez posesionada esta directiva provisional se les concede todas las atribuciones para que se pongan al frente hasta culminar con los trámites pertinentes.- Como es natural, la directiva electa agradece los cargos atribuidos y solicitan la colaboración de todos.- Dando paso al siguiente punto del Orden del día, el señor Presidente hace una magnifica exposición haciendo conocer las ventajas y desventajas de la Compañía para que no se pronuncieran precipitadamente, que al contrario se medite en lo que estamos haciendo.El señor Luis Campaña menciona que en vista de haber compañeros que no son choferes profesionales en su totalidad, ni por los recursos económicos con los que se cuenta no se puede realizar ni Cooperativa, ni Sociedad Anónima; se adopte la formalidad de Compañía de Responsabilidad Limitada, esta moción es apoyada por el señor Ernesto Encalada. Se procede a la votación y se obtiene diez a favor y cinco votes en contra, de esta forma queda resuelto el segundo punto del Orden del Día.- Cualquier aspecto concerniente a la Compañía resolverá la directiva.Se levanta la sesión siendo las once p.m.-Es fiel copia del original, como consta en el Libro de Actas de la Compañía San José

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

00 00 10

de Minas en constitución.- (firmado) Nélson Cabezas.- Secretario Ad-hoc.- (Hay un sello).- BANCO DE COOPERATIVAS DEL ECUADOR.- Avenida Diez de Agosto novecientos treinta y siete Telefonos quinientos veinte y cuatro cuatrocientos treinta y tres quinientos veinte y cuatro novecientos noventa y uno.- Apartado: veinte y dos cuarenta y cuatro Quito-Ecuador.-CERTIFICADO: El Banco de Cooperativas del Ecuador, certifica que la Compañía de Transportes San José de Minas, para capital de integración está formada por quince socios los mismos que aportan con cuatro mil sucres cada uno.- Uno.- Segundo Páster Ruíz Vallejo, cuatro mil sucres. Dos.- Ciro Ulpiano Sárate Vallejo, cuatro mil sucres.-Tres. Luis Campaña Salazar, cuatro mil sucres.-Cuatro.- Ramón Campaña Salazar, cuatro mil sucres .- Cinco.-Fabián Encalada Medavilla, cuatro mil sucres .- Seis.- Ernesto Encalada,cuatro mil sucres .-Siete.- FErnando Oña, cuatro mil sucres.- Ocho.- Manuel Oña O., cuatro mil sucres .- Nueve.- Edmundo Rosero O., cuatro mil sucres .-Diez.- Carlos Pallo, cuatro mil sucres .- Once.-Abel Enriquez, cuatro mil sucres.-Doce. César Aguilera, cuatro mil sucres.-Trece. Nélson Cabezas B., cuatro mil sucres .-Catorce.- Alfredo Sierra, cuatro mil sucres.- Quince.- Humberto Guamani,cuatro mil sucres.- Son sesenta mil sucres .-Atentamente .- (firmado) Carlos Mendez Contador.- (Hay un sello).-REPUBLICA DEL ECUADOR.- POLICIA NACIONAL DE TRANSITO.- Oficio número ochenta cero treinta y uno N.DNT.- Quito, a doce de Marzo de mil novecientos ochenta.-DE: Coronel de Policía de E. M. Director Nacional de Transito.- PARA SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO.- En su

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 66 10

14

Despacho.-La Dirección Nacional de Transito de conformidad con el Artículo tres del Decreto Supremo número ciento catorce publicado en el Registro Oficial número veinte y uno de fecha veinte de Julio de mil novecientos setenta, con el Artículo catorce numeral trece de la Ley de Tránsito vigente y en vista la solicitud presentada por los personeros de la Compañía de Transportes " TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica de la Entidad, procedió al estudio del expediente y los informes que se citan a continuación: Primero.- Informe de la Sección Asesoría Jurídica número ciento veinte AJ DNT, de diez de Marzo de mil novecientos ochenta, que dice: a.- La solicitud referida en la que se manifiesta: Que acude en calidad de Presidente de la Compañía; -Solicita la emisión del informe previo favorable a la constitución jurídica de la entidad, estipulada en el Artículo veinte y seis de la Ley de Transito y Transporte Terrestres, a fin de que la Compañía de su representación adquiera personería Jurídica en la Superintendencia de Compañías; -Para el efecto adjunta la respectiva documentación; b.- Acta de Constitución de la Compañía, de la que se desprende que, en la Parroquia San José de Minas, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, los señores:Rafael E. Rosero Gordillo, Luis H. Guamani Oña, Néstor Alfredo Sierra R.- Luis G. Campaña Salazar, Segundo P. Ruiz Vallejo, Ernesto Encalada Flores, Ciro C. Zarate Vallejo, Fernando Segundo Oña, Julio C. Aguilera Campaña, José Manuel Oña Oña, Se-

Catorce

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.-

38 66 10

gundo A. Enríquez Torres, Nelson G. Cabezas Ávila, Ramón A. Campaña Salazar, Carlos A. Pallo Días y Fabián Ensalada Medavilla, se reunen en Junta General con el objeto de organizarse en una sociedad legalmente constituída, pues sus conformantes asociados de hecho desde hace aproximadamente unos diez años atras vienen prestando este servicio, y habiéndose producido la liquidación de la Cooperativa "NOROCCIDENTAL", que prestaba sus servicios en las mismas líneas, la misma que llevará la razón social de " Transportes San José de Minas Compañía Limitada", y continuarán prestando el mismo servicio en las rutas: Quito-San José de Minas; - Quito- Atahualpa; Quito- Nanegal; Quito- Puoto; San José de Minas- Otavalo y Quito- Puéllaro;- c.- El estatuto, que se encuentra estructurado de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio, Código Civil, Ley de Tránsito; y Transporte Terrestres, y especialmente con la Ley de Compañías, por lo que, desde el punto de vista legal, nada tenemos que objetar, en cuyo artículo segundo se determina que el objeto y fines de la Compañía que se constituye, es prestar el servicio público de transporte de pasajeros en buses, de capacidad para cuarenta personas, desde San José de Minas a Quito, Nanegal, Palma Real; Quito- Puoto, Atahualpa, Otavalo y viceversa, y a aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito la autorizaren; d.-Plan Inicial de Trabajo, en el que se manifiesta que, desde hace muchos años atrás vienen laborando en las rutas anteriormente indicadas.- Al respecto, desde el punto de vista de la planificación, no habría obstáculo alguno, de la constitución

Lit. e Imp. La Reforma. Quit.

15 jurídica de la entidad, pues los señores Jefe Provincial de Tránsito de Pichincha y de Imbabura, mediante oficios números ochenta cero ochenta y cuatro noventa JPTP de veinte y seis de Febrero de mil novecientos ochenta y Oficio número ciento siete JTI de catorce de Febrero de mil novecientos ochenta, respectivamente, determinan las rutas en las que se encuentran laborando, con especificación de las frecuencias; e.- Certificado del Banco de Cooperativa del Ecuador, en la que indica que la Compañía Transportes San José de Minas Compañía Limitada" tiene la cantidad de sesenta mil sucres en la cuenta de Integración de Capital; f.- Se presentan las certificaciones que acreditan la calidad de ser los socios, a excepción del señor ERNESTO ENCALADA, choferes profesionales. Al respecto, en el Artículo veinte y cinco de sus Estatutos, se determina que, los socios que no sean choferes profesionales, para la conducción de sus vehículos contratarán los servicios de profesionales en el ramo; g).-Certificaciones y fotocopias que acreditan la condición de dueños de vehículos con los cuales la entidad actualmente presta el servicio, pertenecientes a los señores Nestor Alfredo Sierra, Luis Campaña Salazar, Segundo Pastor Ruiz Vallejo, Ernesto Encalada Flores, Ciro Ulpiano Zarate Vallejo, Fernando Segundo Oña, José Manuel Oña Oña, Carlos Alfredo Pallo Dias, Rafael Eduardo Rosero Cordillo y Luis Humberto Guamani. En cuanto a los demás socios, pueden con posterioridad adquirir y presentar las unidades, para la matriculación en el servicio público, los que serán tipo buses de capacidad para cuarenta personas, al igual que los anteriores ; h.-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

36 66 10

De los socios se presentan: xerox copias de las cédulas de Identidad y Tributarias, Record Policial y Certificados de Antecedentes Personales.- SEGUNDO.- Informe de la Sección Planificación número ochenta cero cuarenta y tres SPE DNT., de doce de Marzo de mil novecientos ochenta, que dice: Uno.- Los personeros de la Compañía de Transportes "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", presentan certificaciones de la Sección Archivo y Estadística de la Dirección Nacional de Tránsito, mediante las cuales les acredita las calidades de Choferes Profesionales de Primera Clase los señores que se detallan en el informe Jurídico.-CHOFERES PROFESIONALES DE SEGUNDA CATEGORIA: NESTOR ALFREDO SIERRA R.,RAMON A. CAMPAÑA SALAZAR y FERNANDO SEGUNDO OÑA.-CHOFERES PROFESIONALES DE TERCERA CATEGORIA: FABIAN ENCALADA MEDIAVILLA.- Con relación a los vehículos, presentan copias xeros de las matrículas de los siguientes señores:RAFAEL E. ROSERO GORDILLO, NESTOR ALFREDO SIERRA R., SEGUNDO F. RUIZ,VALLEJO, CIRO W. ZARATE VALLEJO, LUIS G. CAMPAÑA SALAZAR, ERNESTO ENCALADA FLORES, FERNANDO SEGUNDO OÑA, JOSE MANUEL OÑA OÑA y CARLOS A. PALLO DIAS.- Dos.-Los señores LUIS H. Guamani Oña y Rafael Eduardo Rosero Gordillo, presentan traspaso y formulario de matrícula, respectivamente, mediante los cuales les acredita ser dueños de vehículos tipo bus.- Su finalidad es prestar el servicio público de transportes de pasajeros en buses, de capacidad para cuarenta personas, desde San José de Minas a Quito, Nanegal, Palma Real; Quito- Pasto, Atahualpa, Otavalo y viceversa.-El señor Jefe Provincial de Tránsito de Pichincha, en oficio número ochenta cero ochocientos cuarenta

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

38 66 10

16

y nueve DrTP, de febrero veinte y seis- ochenta, certifica: "El sitio de estacionamiento en San José de Minas sería el Parque: en frente la calle Antepara, permitiéndose únicamente el estacionamiento de la unidad de turno".- Tres.-Previo el Permiso Definitivo de Operación, los señores Néstor Alfredo Sierra R., Ramón A. Campaña Salazar, Fernando Segundo Oña, Fabián Encalada Mediavilla, poseedores de licencias profesionales de segunda y tercera categoría; así como también el señor Ernesto Encalada Flores que no posee licencia de chofer profesional, debería presentar contratos de trabajo con choferes profesionales de primera clase.-Cuatro.Con respecto a las unidades, la Dirección Nacional de Tránsito deberá darles el plazo de seis meses para que unifiquen sus unidades con tipo bus, ya que los señores : Nestor Alfredo Sierra R., Luis O. Campaña Salazar, Ernesto Encalada Flores, Fernando Segundo Oña y Carlos A. Pallo Díaz, poseen vehículos tipo camión y camioneta de carga, así como furgoneta.- Cinco.- Los señores que poseen licencia profesional de primera clase, también previo el Permiso de Operación Definitivo, deberán presentar copia xerox de su licencia.- En razón de las atribuciones legales arriba puntualizadas, haciendo propio el criterio de los mencionados informes, esta Dirección Nacional de Tránsito RESUELVE: Primero.- Emitir el presente informe para dar cumplimiento al artículo veinte y seis de la Ley de Tránsito en vigencia opinando favorablemente para que la Compañía de Transportes "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA, pueda obtener su Personería Jurídica como Compañía de Transportes, con sede en la parro-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

28 de 10

quia San José de Minas.- SEGUNDO.- El Plan de Trabajo de la Compañía de Transportes "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", para poder operar sus unidades se limitará en el sector comprendido en la parroquia San José de Minas a Quito, Nanegal, Palma Real; Quito- Pesto, Atahualpa, Otavalo y viceversa.- Debiendo tomarse en cuenta que para el incremento, cambio de socios y/o unidades, extensión de servicio deberá contar previamente con resolución favorable de esta Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales. TERCERO.- Las unidades de la Compañía de Transportes "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", para poder operar no deberán ser de un modelo anterior de cinco años, a la fecha en que se encuentran prestando servicio.-CUARTA.- En lo referente a tarifas y fletes la Compañía de Transportes beneficiaria se someterá a las regulaciones que dictare el Consejo Superior Nacional de Tránsito.-QUINTA.- El Permiso de Operación definitive se someterá a la Compañía de Transportes "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", cuando sus Directivos presente en esta Dirección Nacional de Tránsito una copia debidamente certificada del reconocimiento de su Personería Jurídica como Compañía de Transportes, expedida por autoridad competente.-SEXTA.-En adelante la Compañía de Transportes "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA" se someterá a la Ley, Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que esta Dirección Nacional y sus Jefatura Provinciales de Tránsito, dictaren para regular su operación en la transportación de pasajeros.- Atentamente,Dios, Patria y Libertad (firmado) Coronel de Policía de E. M.Jefe

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

38 66 10

me Montenegro Tamayo.- DIRECTOR NACIONAL DE TRANSITO.- (Hay un sello).- Entre líneas: Público Suplente.- VALE.-

Se otorgó ante mi, Notario Público Suplente Décimo Octavo del Cantón Quito, el día de hoy, en fe de ello, confiero esta C U A R T A - C O - PIA debidamente firmada y sellada, en Quito, a doce de Junio de mil novecientos ochenta.

Decreto

Nefalí Ramón Vargas

DECIMA OCTAVA NOTARIA Quito Ecuador

RAZON : Tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes San José de Minas", decretada por la Superintendencia de Compañías mediante Reselución Nº 6929, de dos de Julio del año en curso; escritura de constitución de la mencionada Compañía que fue celebrada ante el Notario Suplente Décimo Octavo, Encargado de la Notaría que corre a mi cargo, el doce de Junio de 1.980, en cuyo margen anoté estos particulares. -

Quito, Agosto 11 de 1.980.

.....

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..

38 de 10

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL seis mil novecientos veinte y nueve, de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de dos de Julio de mil novecientos ochenta, bajo el número 749 del Registro Mercantil, tomo 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 12 de Junio de 1980, ante el Notario Décimo Octavo de este Cantón, Dr. Manuel José Aguirre; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15198.- Quito, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

38 68 10